

## ACTA Nº 4

### **ACTA DE LA REUNIÓN DEL TRIBUNAL DE 9 PLAZAS DE OPERARIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN/A ADSCRITAS A MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

En Alcorcón, siendo las 10:30 horas del día 30 de abril de 2026 se reúnen en la sala de reuniones de la Nave de Mantenimiento, sita en la C/ Fraguas 6 de Alcorcón, las personas que se enumeran a continuación:

#### **ASISTENTES**

Presidente Titular	D. Francisco Javier Rodríguez Illán
Vocal 1 Titular	D. Pablo Hidalgo Fernández
Vocal 2 Titular	D <sup>a</sup> . Dolores San Román Alonso
Vocal 3 Titular	D. Angel Francisco Ruiz de Miguel
Secretaria Titular	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Jessica López Garrosa

Comprobada con la Secretaria la existencia de quorum se pasan a valorar los escritos recibidos.

En relación con el escrito presentado por D. Luis Miguel Sánchez González, en el que comunica su imposibilidad de asistencia al ejercicio de la fase de oposición celebrado el día 16 de abril de 2026, por motivos personales, aportando documentación acreditativa al respecto, se deniega su petición ya que de conformidad con las bases específicas que rigen la convocatoria para la cobertura de 9 plazas de Operario/a, puesto de trabajo de Peón/a adscrito a Mantenimiento de la Ciudad, el proceso selectivo se desarrolla mediante un único ejercicio en una sola sesión, no contemplándose la posibilidad de aplazamiento, repetición o realización de pruebas en fecha distinta por causas individuales.

Los procesos selectivos en el ámbito de la función pública se rigen por los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como por el principio de vinculación a las bases de la convocatoria, que constituyen la norma rectora del procedimiento.

En consecuencia, aun reconociendo y lamentando las circunstancias personales alegadas, debidamente acreditadas, no es posible acceder a lo solicitado, al no estar previsto en las bases de la convocatoria ni poder el órgano de selección establecer excepciones individuales sin vulnerar los principios anteriormente citados.

Respecto a la alegación formuladas por D. Raúl Rojo Devora en relación con la **pregunta 87**, en la que solicita su anulación por considerar que el enunciado no especifica si el cálculo debía incluir o no la pintura del techo y que, en caso de ser necesaria su inclusión, **ninguna de las respuestas ofrecidas resultaría correcta**.

El Tribunal, tras analizar el contenido de la reclamación, **constata la existencia de una inconcreción en el enunciado** que puede afectar a la validez de la pregunta.



En consecuencia, el Tribunal, **por unanimidad**, acuerda **estimar la alegación, anular la pregunta 87 y sustituirla por la pregunta 101**, a efectos de garantizar la correcta valoración de los ejercicios.

Respecto de las alegaciones presentadas por Dña. Ana Sierra Sacristán y Dña. Ma Ángeles Fernández Moya en relación con la **pregunta 88**, en las que manifiestan que **la faja lumbar no debe ser considerada un equipo de protección individual (EPI)**, el Tribunal, tras analizar los argumentos expuestos, constata que:

- En la relación no exhaustiva de EPIs recogida en la normativa aplicable, la faja lumbar no figura como tal.
- Su utilización, según criterios y médicos, puede resultar incluso contraproducente en determinados supuestos, por lo que no puede considerarse un elemento de protección individual a efectos preventivos.

A la vista de lo anterior, el Tribunal acuerda **por unanimidad estimar la alegación, anular la pregunta 88 y sustituirla por la pregunta 102**, garantizando así la corrección técnica del ejercicio y la igualdad de trato entre las personas aspirantes.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 3 días para realizar alegaciones a la presente acta que serán resueltas por el propio Tribunal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se levanta la sesión, siendo las 11:30 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe la Secretaria de lo actuado con el Vº Bº del Presidente, y firmando la presente acta el resto de miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

